

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 842

16 de mayo de 2014

Presentado por la señora *Santiago Negrón*

Referido a la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo realizar una investigación abarcadora sobre el procedimiento seguido por el Departamento de Educación con las y los estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial que serán reubicados en otras escuelas debido al cierre de su plantel.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Educación ha anunciado el cierre de aproximadamente cien escuelas públicas. Aún cuando el gobierno había advertido durante meses de la inminencia de esta medida, la notificación de cierre se ha hecho ya al fin del año escolar. Los más afectados por esta determinación serán los estudiantes registrados en el Programa de Educación Escolar.

Por mandato constitucional y estatutario, el Departamento de Educación está obligado a garantizar a nuestros niños educación gratuita y adecuada que propenda al pleno desarrollo de su personalidad. En el caso de los niños y niñas con diversidad funcional, esto significa proveer aquellos servicios educativos y relacionados que cada estudiante requiera de acuerdo a su diagnóstico o condición. Esta determinación debe tomarse por los padres, maestros, proveedores de servicios y personal del Departamento, constituidos como Comité de Ubicación y Programación (COMPU). A manera de acuerdo, se debe redactar un Programa de Educación Individualizada (PEI), en el que se consigne a qué escuela debe asistir el niño o niña, qué servicios debe recibir (tales como terapias o equipo asistivo), o qué acomodos razonables amerita su condición. Según las estipulaciones recogidas en la Sentencia del longevo litigio *Rosa Lydia Vélez v. Departamento de Educación*, K PE1980-1738 (907), la preparación y redacción del

(PEI) para cada estudiante de educación especial debe tener lugar no más tarde de cinco (5) días antes de que culmine el año escolar en curso. Ante lo intempestivo del anuncio de cierres de escuelas, es imposible que la madre o el padre de un niño puedan consentir de manera informada a la nueva ubicación de su hija o hijo. Así, el Departamento ha generado una situación claramente violatoria de los derechos de los estudiantes de Educación Especial –aun habiendo estado en posición de tomar medidas para que ello no sucediera.

Esta ausencia de consideración a las necesidades de los niños y niñas de Educación Especial se suma a muchos otros cuestionamientos sobre el funcionamiento de ese Programa y sobre la visión, aparentemente desdeñosa, del Departamento de Educación y la Secretaría Auxiliar de Educación Especial en cuanto a sus obligaciones en ley.

Es obligación de este cuerpo legislativo, en atención a sus facultades investigativas y fiscalizadoras, evaluar las medidas tomadas por el Departamento de Educación en relación a los estudiantes de educación especial ante el próximo cierre de unas cien escuelas, y procurar que los derechos de esos niños y niñas sean protegidos.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo
2 realizar una investigación abarcadora sobre el procedimiento seguido por el
3 Departamento de Educación con las y los estudiantes registrados en el Programa de
4 Educación Especial que serán reubicados en otras escuelas debido al cierre de su
5 plantel.

6 Sección 2.-. La Comisión tendrá la encomienda de realizar la investigación y rendir
7 un informe con sus hallazgos y recomendaciones en o antes del 30 de junio de 2014.

8 Sección 3. -Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
9 aprobación.